INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 19/11
FECHA	30/03/2011
INSTITUCIÓN	ESSAP S.A
Exps. Nº	16.682/2010 19.994/2010 01.376/2011
CONTRATO Nº	508/2009
FECHA	30/12/2009
PROCEDIMIENTO	LPN Nº 24/2009
OBJETO	*"Fabricación y montaje de reservorios circulares metálicos (1500 m^3) en las ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica"*
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán - Presidente
EMPRESA	Ing. William Negrete Yambay
RUC	490147-9
ID LLAMADO Nº	139.450/2009
MONTO ADJUDICADO	Gs. 918.673.200
C.C.	LP-26002-10-53096

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la ESSAP y la firma Ing. *William Negrete Yambay*, para la *"Fabricación y montaje de reservorios circulares metálicos (1500* m^3*) en las ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica".*

La decisión de iniciar la verificación, ha sido tomada con motivo de la **Resolución DNCP Nº 1688/2010** del 12/10/10 comunicada a través del Memorándum DJ Nº 713/10 de fecha 13/10/10 de la Dirección Jurídica, por el cual solicitó a la Dirección de Verificación de Contratos, la verificación del contrato de referencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Rosana

Por nota DNCP/DVC N° 22340/10 de fecha **05/11/2010**, y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales emitidos.
- Certificados de Obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Planos.
- Ensayos.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Notas de Obras.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- Acta de inicio de obras.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.
-

Por Nota ingresada como expediente N° 16.682 en fecha **11/11/2010**, la Estatal solicita una prorroga de 5 días para la remisión de los citados documentos, la cual fue

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

otorgada por Nota DNCP/DVC N° 23.192 de fecha **16/11/2010,** recibida en misma fecha.

Cumplido el plazo mencionado en el párrafo precedente, y atendiendo la no remisión de los documentos solicitados, por Nota DNCP/DVC N° 24.609 recibida en fecha **29/11/2010** en la ESSAP, se reitera el pedido de la documentación ya mencionada.
En fecha **27/12/2010** ingresa a la Dirección Nacional el expediente N° 19.994 remitiendo parte de los documentos solicitados.

Por Nota DNCP/DVC N° 724, de fecha **21/01/2010** y recibida en misma fecha, se solicita a la ESSAP que en un plazo de 48 horas de recibida la misma, remita entre otros documentos de distintos contratos, los siguientes en referencia al contrato objeto del presente informe:

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de obras quincenales emitidos.
- Certificados de obras mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitidos por fiscales de obras, respectivas.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria (facturas, recibos, otros)
- Ensayos realizados según EETT.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de obras.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren),
- Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota de la ESSAP ingresada con número de expediente 746 en fecha **25/01/2010,** la misma solicita una prorroga de 10 días para la remisión de la documentación faltante, la cual ha sido otorgada mediante Nota DNCP/DVC N° 1105 de fecha **31/01/2011**, recibido en misma fecha por la Estatal.

En fecha **11/02/2011** ingresa a esta Dirección el expediente N° 1376 conteniendo la documentación solicitada, a excepción de los siguientes:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

- Ensayos.
- Todos los certificados y/o actas de las pruebas, análisis etc., indicados en la planilla de precios y en las EETT. Referente al Llamado a *"Fabricación y montaje de reservorios circulares metálicos (1500* m^3*) en las ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la ESSAP. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **05/11/2010**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV Nº 04/2011.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Cumplimiento de obligaciones tributarias

El contrato Nº 508/09 firmado por las partes y que en el primer párrafo de este se detallan los datos del proveedor como puede observarse en la siguiente imagen:

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....30.... días del mes de ....DICIEMBRE.... de 2009, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges Nº 516, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este Acto por el **Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón**, en su carácter de Presidente, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY**, portadora del **RUC Nº 490147-9**, con domicilio legal en Enrique Mares Lind Nº 7315, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. William Negrete Yambay**, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen el celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 24 /2009 "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIOS CIRCULARES METALICOS (1500 m3) EN LAS CIUDADES DE CORONEL OVIEDO Y VILLARRICA"**, de conformidad al Punto Nº 2 del Acta de Directorio Nº 2, de fecha 22 de Diciembre de 2009, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones siguientes:

Así mismo se consultó en el portal de contrataciones públicas referente a los datos inmersos dentro del contrato de donde se pudo encontrar que el número del Registro Único de Contribuyente (RUC), que figura en el texto corresponde efectivamente a la

firma Ing. William Negrete Yambay, cuya representante legal es el Sr. William Negrete, como se puede observar en la siguiente imagen:

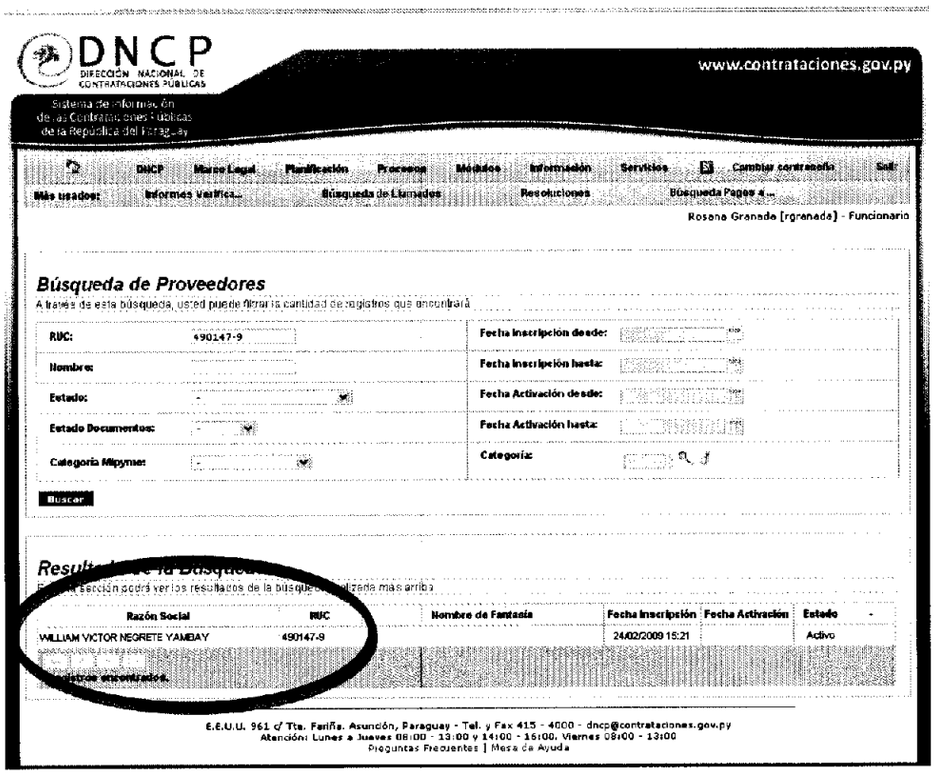

Se ha verificado además en la página de la Subsecretaría de Estado de Tributación, la situación del RUC del contratista, la misma indica que el mismo no se encuentra en situación irregular:

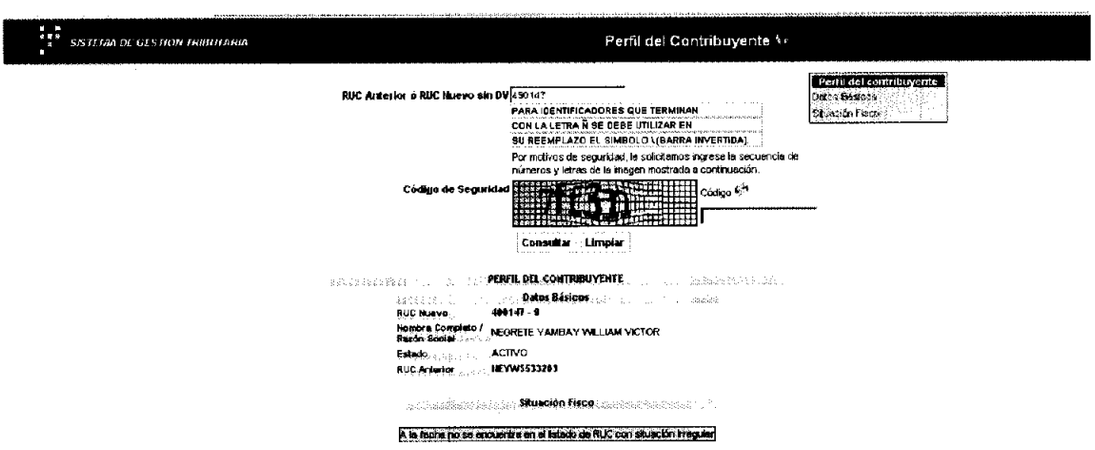

Además, se ha verificado la validez de la factura Nº 001-001-00551 siendo la misma VALIDA.

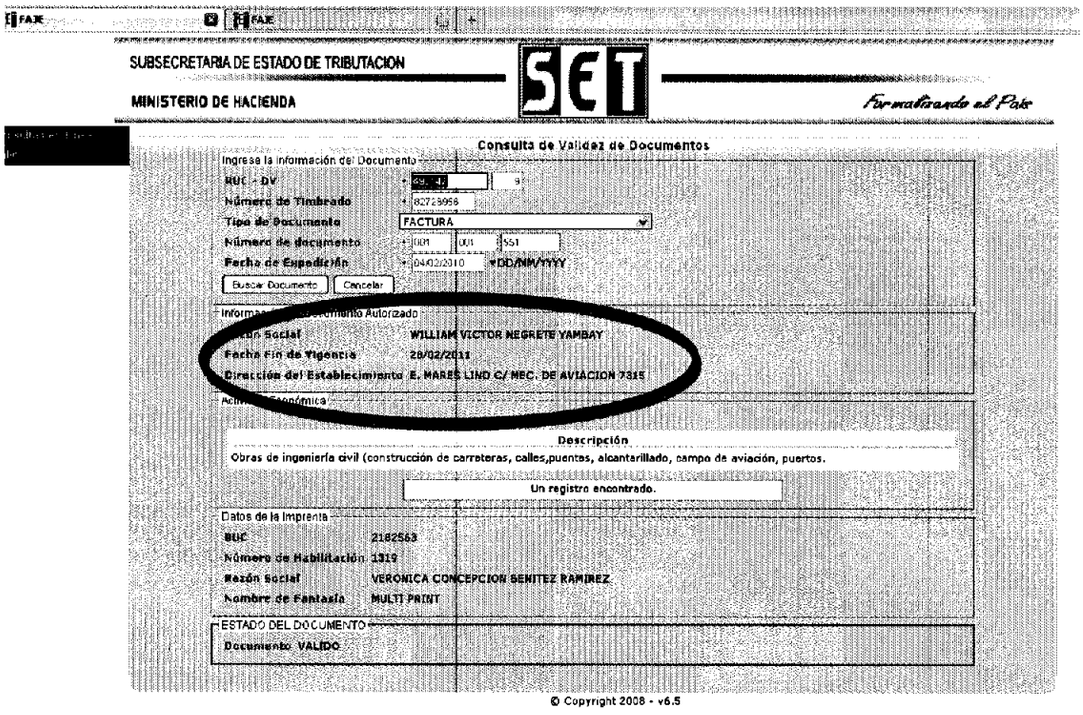
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION
MINISTERIO DE HACIENDA
SET
Formalizando el País

Consulta de Validez de Documentos

Ingrese la información del Documento
RUC - DV
Número de Timbrado 82729956
Tipo de Documento FACTURA
Número de documento 001 001 551
Fecha de Expedición 04/02/2010 *DD/MM/YYYY
Buscar Documento Cancelar

Información del Timbrado Autorizado
Razón Social WILLIAM VICTOR NEGRETE YAMBAY
Fecha Fin de Vigencia 28/02/2011
Dirección del Establecimiento E. MARES LIND C/ MEC. DE AVIACION 7315

Actividad Económica
Descripción
Obras de ingeniería civil (construcción de carreteras, calles,puentes, alcantarillado, campo de aviación, puertos.
Un registro encontrado.

Datos de la Imprenta
RUC 2182563
Número de Habilitación 1319
Razón Social VERONICA CONCEPCION BENITEZ RAMIREZ
Nombre de Fantasía MULTI PRINT

ESTADO DEL DOCUMENTO
Documento: VALIDO

© Copyright 2008 - v6.5

3.2 Contrato

En fecha **30/12/2009** es suscrito el contrato Nº 508/2009 entre la ESSAP y la empresa ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, para la "*Fabricación y montaje de reservorios circulares metálicos (1500* m^3*) en las ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica*", con vigencia de **19 meses.**

Conforme Clausula 9.02, el plazo estipulado para la conclusión de las obras es un plazo máximo de **120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.**

<u>Convenios modificatorios</u>

En fecha **20/04/2010** se ha suscrito la Addenda N° 001/2010 que tiene como objeto modificar la Clausula 2.01 e) que queda redactada de la siguiente manera: " *Los términos y las siglas contenidas en el Presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue: e) FISCALIZACION DE OBRAS: El*

responsable de la fiscalización y correcta ejecución de la Obra será designado por la Gerencia Técnica para todos los casos."; y de igual modo la Clausula 4.02, que queda redactada de la siguiente manera: "*La Gerencia Técnica, a través de la FISCALIZACION DE OBRAS tendrá acceso a los trabajos realizados en cualquier momento, y el CONTRATISTA deberá facultar a los fiscalizadores los documentos de los trabajos realizados para su inspección correspondiente, aportando todas las informaciones necesarias al respecto, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal y como están estipuladas en este contrato. La FISCALIZACION DE OBRAS está facultada a firmar las Actas de Inicio y de Recepción Final, así como las Ordenes de Ejecución y/o de Correcciones que requiera la ejecución de las obras contratadas, con el visto bueno del Director de Obras.*"

En fecha **31/12/2010** se ha suscrito otra Adenda, individualizada como Convenio Modificatorio N°001/2010 por medio de la cual se modifica el Artículo 1 – OBJETO menciona:

ARTICULO 1 – OBJETO

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto ampliar el monto contractual por el importe equivalente al 10,89 por ciento que asciende a la suma de Guaraníes Cien Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho (Gs. 100.085.398) IVA Incluido. Asimismo se autoriza el reajuste de los precios unitarios de los ítems 1.2.1 Hormigón Tipo A y 1.2.2. Acero para Hormigón en base al "coeficiente de reajuste 0.2039805040" a ser aplicado a la ejecución de dichos ítems posteriores a la fecha de suscripción de éste convenio. Forma parte integral la Planilla con el Cuadro Comparativo de Cantidades y Trabajos a realizar debidamente suscripta por las partes.

En cuanto, a los **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS**, el Art. 62 Ley 2051/03 expresa: "***Solo podrán celebrarse convenios modificatorios que no excedan el 20 % del monto y plazos originalmente pactados***..."

Cabe mencionar, con relación al monto de la ampliación de contrato el monto de Gs. 100.085.398 corresponde al 20% del monto originalmente pactado, cumpliendo así en cuanto al monto establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.

3.3 Garantías

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

La clausula 12.02 del contrato refiere: "*El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el* ***periodo de la validez*** *de dicha garantía* ***será hasta la recepción definitiva***".

En fecha **04/01/2010** es emitida la Póliza N° 07.1503.004045/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **04/01/2010 hasta el 09/05/2011** – siendo que el plazo venció el 06/07/10 si contamos 120 días corridos desde el acta**, por lo que se tiene que la misma no cumple con los requisitos del contrato.**

El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 91.897.320.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 11 del contrato.

3.3.2 Garantía de Anticipo

Según la clausula 11 del contrato, la garantía de anticipo debe estar vigente hasta el día que se amortice la última parte del anticipo.

En fecha **04/01/2010** es emitida la Póliza N° 07.1506.003044/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **04/01/2010 hasta el 13/06/2010.**

En razón de que no fueron recibidos los certificados de obras correspondientes, no es posible corroborar el día de amortización de la última parte del anticipo, no obstante considerando el bajo grado de avance de la obra verificado, es improbable que a la fecha se haya amortizado la totalidad del anticipo.

El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 183.734.640.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 11.01 del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.4 Póliza de Seguro contra todo riesgo.

En la cláusula 12.03 del contrato verificado, exige a la empresa contratista la constitución de otra póliza de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato. En el punto 6.3.1 de las CEC se detalla el siguiente requisito:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: -Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato. -Garantía Bancaria o Seguro por el 100 % del importe del Anticipo. *Otros Seguros*: El CONTRATISTA será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza a Terceros como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal tomando un Seguro contra Daños a Terceros -Seguro contra Daños a Terceros: • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona..... G 50.000.000 • Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas.....G 300.000.000 • Daños materiales a cosas de terceros.....G 100.000.000 El CONTRATISTA asumirá toda responsabilidad respecto al Seguro Médico ante el IPS o tomando un seguro con cualquier Institución Aseguradora por Accidentes o Lesiones y afines que pudieran sufrir el Personal que conforman sus cuadrillas, durante la ejecución de los trabajos, eximiendo a la ESSAP S.A. de dicha obligación. Igualmente, el Contratista asume toda la responsabilidad ante la Autoridad Administrativa del Trabajo. -Seguro contra Accidentes de Trabajo: • Invalidez permanente o muerte(por c/persona).....G 50.000.000 • Gastos médicos (por c/persona).....G 10.000.000 • Gastos de Sepelio (por c/persona).....G 5.000.000 Las pólizas deberán tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberán contener una condición que subordina a un aviso previo de la Empresa de Seguros a la ESSAP S.A

Dentro de la documentación contenida en el expediente analizado no se pudo observar el seguro contra todo riesgo que se exige y se menciona más arriba.

3.5 Ejecución del contrato

3.5.1 Cronogramas de obras

En cuanto a la fecha de inicio de la obra, como se ha mencionado, en los documentos remitidos por la Institución se pudo precisar que la fecha de inicio de la obra fue el **08/03/10** según el **Acta de Inicio de obra**, la cláusula novena del contrato expresa lo siguiente:

ARTICULO 9 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la **ESSAP S.A.**, a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en la Ciudad de Coronel Oviedo.

CLAUSULA 9.02. La obra deberá ser concluida y puesta en servicio en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas.

La clausula CGC 19.1 CEC del PByC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de la obra: Las Obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, ejecutadas en forma simultánea. La Orden de Inicio será emitida por ESSAP S.A. una vez que el Contratista haya cobrado el anticipo.

Conforme a lo establecido en la clausula menciona, el documento que determina el evento del computo del plazo de ejecución, es la ***"orden de inicio"***, que debe ser emitida con posterioridad al cobro del anticipo, y recibida por el contratista, lógicamente. Entre los documentos arrimados por la UOC, no se encuentra la orden de inicio referida, solo consta el Acta de inicio de obra de fecha **08/03/10.**

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo **Gs. 183.734.640**, se realizó en fecha **26/02/10** mediante el recibo de dinero N° 52.

Por lo tanto, se puede saber la fecha en que efectivamente se inició la obra, pero no se puede precisar la fecha en que debió iniciarse la obra conforme la "orden de inicio" en las bases originalmente pactadas, para el correcto computo del plazo de ejecución a ser cumplido por parte de la contratista.

Contando los 120 días corridos desde el acta de inicio, la obra debería estar culminada, **el 06/07/10, y considerando lo observado en la presente verificación,** se deduce que dicho plazo fue rebasado ampliamente, sin considerar prórrogas del plazo de ejecución.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

La empresa ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, al momento de la verificación *in situ* y al momento del envío de la última documentación **(11/02/2011)** se encontraba con un avance estimado del 10%, debiendo haber finalizado en fecha **06/07/10**, como ya se mencionó.

3.5.2 Certificados de obras

CGC 12.2	Las verificaciones de obra se harán dentro de los últimos 5 (cinco) días del mes a certificar o cuando casos especiales lo amerite.

Acorde a la documentación obrante en esta Dirección a foja 269/270, solo fue remitido el cronograma de obras, que dispone que las obras debieran haberse culminado en el plazo máximo de (4) cuatro meses, en concordancia con el plazo de ejecución.

Tampoco constan certificados de obras que acrediten el estado actual de la ejecución de la obra del contrato en análisis, según la información contenida en la documentación recibida, en esa etapa se estaría elaborando el primer certificado.

3.5.3 Prorrogas concedidas por la institución

El Art. 78° Ley 2051/03 modificado por Dto. N° 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas**. "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

CGC 19.2	Prórroga de los Plazos de Ejecución: - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 15 días acumulados de más de 10 mm diarios. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 45 días.

No consta entre los documentos relativos al contrato N° 508/09 arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

3.5.4 Aplicación de multas por retraso

En la cláusula décimo tercera del contrato firmado por la convocante y el contratista, se prevé las penalizaciones en caso de atraso en la ejecución de las obras:

ARTICULO 13 - MULTAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051).

CLAUSULA 13.01. MULTA: En caso de retraso en la ejecución de las Obras se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al 0,05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso.
En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 5% (cinco por ciento) del Precio del Contrato, **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.
Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
Se descontará del plazo total, los días de atraso en casos no imputables al Contratista, por Fuerza Mayor comprobado y de Caso Fortuito conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 18.3. de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.
Se considerarán casos de fuerza mayor entre otros: a) Huelga; b) Falta de permiso de importación; c) Falta de bodega; d) Incendio o varadura; e) Bajante extraordinaria del Río Paraguay; f) Guerras Internacionales; g) catástrofes de cualquier índole que afecten al servicio contratado y/o al transporte de los insumos o materia prima para la elaboración, fabricación o provisión de los productos a ser utilizados en el cumplimiento del servicio.
La **ESSAP S.A.** se reserva el derecho de solicitar a **EL CONTRATISTA** el suministro de los documentos probatorios de la dificultad que le afecte, lo cual correrá por cuenta del mismo.

No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar la multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado.

3.6 Pagos

Conforme a los datos obtenidos en el SICP se observan los pagos correspondientes al contrato N° 508/2009 a favor de la empresa Ing. William Negrete Yambay.

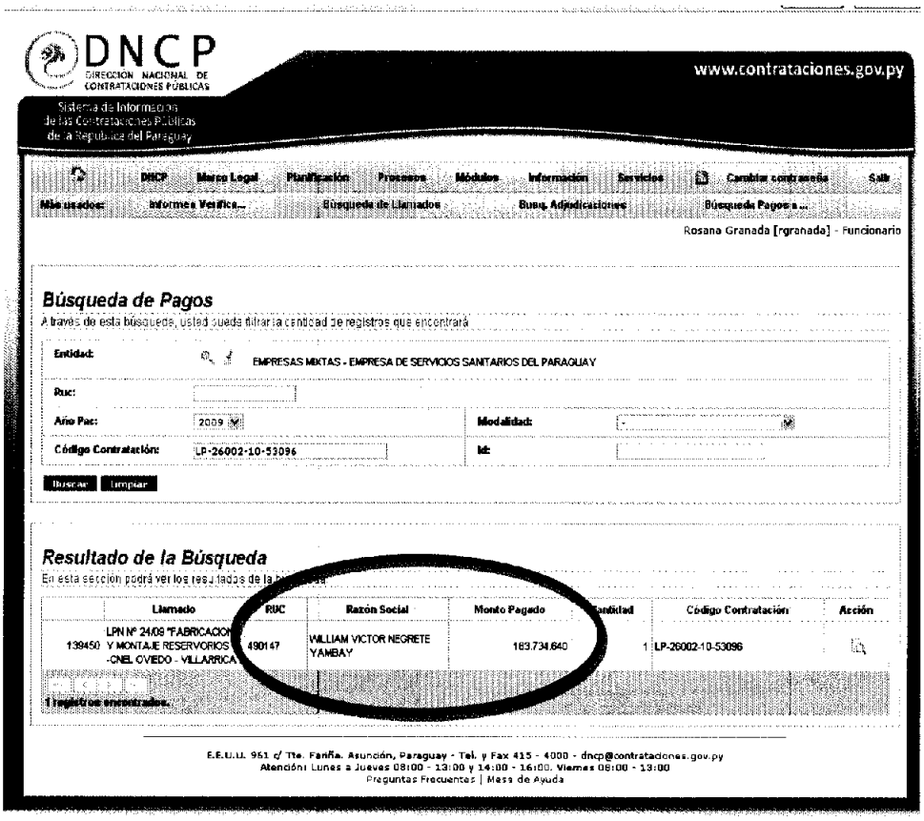

En fecha **25/02/2010** es emitida la Orden de Pago Nº 28980 a favor de la firma ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, por el monto total de **Gs. 183.734.640.-**

De dicho monto, luego de efectuar las retenciones correspondientes, se ha abonado la suma de **Gs. 174.728.302,** como puede observarse en el cuadro a continuación:

Monto	IVA	Ret. IVA	Ret. Renta	Ley 2051/03	Total Retención	Neto a pagar
183.734.640	16.703.149	5.010.945	3.340.630	654.763	9.006.338	174.728.302

Conforme Recibo de Dinero Nº 52, en fecha **26/02/2010** se ha efectuado el pago correspondiente. El pago efectuado fue realizado el **25/02/2010** por medio del cheque Nº 5178010 a cargo del Banco CITIBANK destinado a la cuenta Nº 017329002 conforme a la documentación obrante en foja 223 remitida a esta Dirección.

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	Recibo Nº	Fecha	Concepto	Monto	Factura crédito Nº	Fecha Monto	Concepto
1	52	26/02/2010	Cancelación factura crédito Nº 551	183.764.640	551	04/02/2010	Anticipo 20%
			TOTAL	183.764.640			

Con relación al pago efectuado a la contratista se realizo únicamente el **pago por anticipo del 20% del monto total del contrato Gs. 183.764.640**, así como las retenciones correspondientes al único pago realizado, conforme al recibo N° 52 efectuado por la empresa adjudicada, realizado en fecha 26/02/10.

3.7 Verificacion *In Situ* - Informe Técnico N° 04/2011

En fecha **05/11/2010** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° 508/09 - Licitación Pública Nacional N° 22/2009 "*Fabricación y montaje de reservorio circular metálico de (1500* m^3*) en las ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para la empresa Ing. William Negrete Yambay.

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **16/02/2011** se ha emitido el Informe Técnico de Verificacion Contractual N° 04/2011, elaborado por el Ingeniero Roberto Ochoa. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

"*Del análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra está en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según se infiere del libro de obras, de aproximadamente el 10%. La obra está con un retraso importante puesto que el plazo establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 7 de julio de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución".*

"No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista"

"No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encuentran con un importante atraso".

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

4. CONCLUSIONES

4.1 La empresa ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, al momento de la verificación *in situ* **(05/11/10)** se encontraba aún sin iniciar y al momento del envío de la última documentación **(11/02/2011)** se encontraba con un avance estimado del 10%, debiendo haber finalizado en fecha **06/07/10**, estando por tanto con significativos atrasos en la entrega de la obra. No consta instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

4.2 A pesar de haber solicitado a la ESSAP, no fueron remitidos documentos inherentes a la ejecución contractual, como ser certificados y/o actas de las pruebas, análisis, ensayos, indicados en la planilla de precios y en las EETT, etc.

4.3 No se pudo observar la póliza de seguro contra todo riesgo que exige el PByC en las Condiciones Especiales del Contrato.

4.4 No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar la multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere remitir el mismo a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional en atención al Memorándum DJ Nº 713/10 de fecha 13/10/10 que dio origen a la presente verificación a los efectos de su agregación al proceso de investigación abierto.-

Rosana Granada
Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi

Anexo Informe Técnico ITV Nº 04/2011.

FECHA	16/02/2011		
REFERENCIA	Fabricación y Montaje de Reservorios Circulares Metálicos (1500 m^3) en las ciudades de Cnel. Oviedo y Villarrica.	**ID**	139.450/2009
EXPTE.	16.682/2010 19.994/2010 1.376/2011	**FECHA**	11/11/2010 27/12/2010 11/02/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Ing. William Negrete Yambay		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 508/2009	**FECHA:** 30/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 08/03/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Addenda N° 001/10 Convenio Modificatorio N° 01/2010	**FECHAS**	20/04/2010 31/12/2010

1- ANTECEDENTES

A partir del 4 de febrero del 2011 se ha realizado el análisis de las documentaciones remitidas por la Contratante referentes al Contrato Nº 508/09 - Licitación Pública Nacional N° 24/2009 "*Fabricación y montaje de reservorio circular metálico de 1500 m^3 en la ciudad de Cnel. Oviedo*", cuyo llamado lo ha realizado la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y cuya adjudicación fue para la empresa Ing. William Negrete Yambay.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos: Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Contrato Nº 508/2009 de fecha 30/12/2009 entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP) y la empresa Ing. William Negrete Yambay, las notas DNCP/DVC Nº 22340/2010 del 05/11/2010 y DNCP/DVC Nº 24609/2010 del 29/11/2010 y los expedientes remitidos por la ESSAP S.A., la

GA/UOC/N° 513/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 16.682 de fecha 11/11/2010 (ampliación de plazo para presentación de documentos), la GA/UOC/N° 605/10 con Mesa de Entrada a la DNCP Nº 19.994 (carpeta N° 1 conteniendo 485 fojas) de fecha 27/12/2010 y la PR N° 098/2011 con Mesa de Entrada a la DNCP N° 1.376 (conteniendo 226 fojas) de fecha 11/02/2011.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* realizada en fecha 5 de noviembre de 2010, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La fecha de inicio de obra, conforme Acta de Inicio de Obra, es el 08 de marzo de 2010 (Exp. DNCP 19.994 - foja 273), fecha posterior al pago del anticipo al contratista estipulado en el contrato.

El contrato fue modificado por medio de la Addenda N° 001/2010, de fecha 20/04/2010 (Exp. DNCP 19.994 - Foja 271), referentes a la fiscalización de la obra y el sector responsable respectivamente.

Se ha ampliado el monto del contrato a través del Convenio Modificatorio N°001/2010, de fecha 31/12/2010 (Exp. DNCP 1.376 - foja 44), la cual se encuentra dentro del 20% en cuanto al monto.

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP 19.994/2010 y 1.376/2011, recibidos de la ESSAP y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

De los documentos solicitados en las notas enviadas a la ESSAP no fueron remitidos los siguientes documentos a pesar de que se les han reiterado:

- Ensayos.
- Todos los informes indicados en la planilla de precios y en las EETT.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubiere).

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Requerido según EE.TT	Realizado
Informe de los resultados de estudios de suelo y el diseño de la fundación conforme a los resultados del estudio.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Espesor de las chapas del reservorio metálico según especificado en la EE.TT.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT referente a entrada de hombre inferior, tapa superior y escaleras interna y externa	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT referente a accesorios.	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informes de las pruebas de soldadura, prueba hidrostática y espesor de pintura interna según requerido en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas	No obran registros, entre las documentaciones recibidas.
Informe de plan de inspección y ensayos para el tendido de la tubería.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de aprobación de los materiales a ser proveídos por el contratista de que cumplen con las normas establecidas en la EE.TT.	No obran registros, entre la documentación recibida.
Informe de las dosificaciones para el hormigón en base a los ensayos de materiales efectuados en laboratorio.	No obran registros, entre la documentación recibida.

2- COMENTARIOS

2.1 PROVISIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO CIRCULAR – CAP 1.500 M^3.

Las especificaciones técnicas para el Reservorio Metálico apoyado para agua potable explican el proceso constructivo del mismo, el cumplimiento de cada uno de los puntos no pueden ser analizados totalmente porque no obran registros de varios informes que debían ser presentados por el contratista, conforme requerido en las mencionadas

especificaciones técnicas, como ser: Resultados de estudios de suelo y las modificaciones en el diseño de la fundación ofertada.

En fecha 08/03/2010 se da inicio a la obra por medio del Acta de Inicio de Obra (Exp DNCP 19.994 – foja 273), fecha posterior al pago del anticipo al contratista, efectuado en fecha 26/02/2010 (Exp DNCP 19.994 – foja 224), conforme establecido en la cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato CGC 19.1 "*Plazo de ejecución de la obra: Las Obras deberán ser concluidas y puestas en servicio en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, ejecutadas en forma simultánea. La Orden de Inicio será emitida por ESSAP S.A. una vez que el Contratista haya cobrado el anticipo*".

Entre el 03/03/2010 y el 22/03/2010, el contratista envía varias notas a la contratante por medio de los cuales remite el estudio geotécnico para base del tanque, plano y memoria de cálculo de base anular de H°A° para fundación del tanque y los planos del tanque metálico respectivamente (Exp DNCP 19.994 - fojas 300 al 305), de dichos anexos no obran registros, entre la documentación recibida.

Entre el 23/03/2010 y el 08/07/2010, el contratista envía varias notas a la contratante (Exp DNCP 19.994 - fojas 306 al 312) por medio de las cuales remite los planos de las alternativas para la fundación para el tanque metálico, de dichos anexos como así también de las respuestas de la ESSAP con relación a las propuestas de las características constructivas para la fundación de referencia no obran registros, entre la documentación recibida.

En fecha 07/07/2010 la ESSAP remite al contratista la Nota GT N° 019/2010 (Exp DNCP 19.994 - fojas 314 y 315) por medio de la cual comunica a ésta el fenecimiento del plazo contractual a la vez de reclamar que la contratista tenga la versión final del proyecto de fundación para el reservorio metálico atendiendo las reiteradas recomendaciones realizadas por la ESSAP, así como otras situaciones que hacen parte del contrato.

En fecha 03/08/2010 la ESSAP remite al contratista la Nota GT N° 023/2010 (Exp DNCP 19.994 - fojas 329 y 330) por medio del cual la contratante aprueba el proyecto ejecutivo de la fundación para el tanque metálico, alternativa N° 7 presentado según nota 21-07-071N10 (Exp DNCP 19.994 - foja 323); las características constructivas para la fundación de referencia no obran registros, entre la documentación recibida.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En fecha 10/12/2010, la Auditoría Interna de la ESSAP comunica a la Gerencia Técnica de la misma Institución, a pedido de ésta, que aquella no tiene oposición a que se lleve a cabo la ampliación del monto contractual por un monto de G 100.085.398 (Exp DNCP 19.994 - foja 340), sin que se haya considerado que el plazo contractual venció en fecha 07/07/2010, ya que no obran registros, entre las documentaciones recibidas, de modificaciones del plazo contractual. Así mismo el dictamen de referencia se ha efectuado cinco meses después del vencimiento del contrato.

Sitio de obras

El libro de obras con foja N° 000051 (Exp. DNCP 1.376 - Foja 48) tiene fecha 17 de enero de 2011 que fuera habilitado diez meses después de la Orden de Inicio de Obra. Según el libro de obras, en el mes de enero y comienzos de febrero de 2011 se realizaron excavaciones, armado y hormigonado de tubulón y según el informe de la Fiscalización la certificación estaba en proceso de confección.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2.2 INSTALACIÓN MECÁNICA DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.3 PROVISIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE CAUDAL

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.4 SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE LOS NIVELES DEL RESERVORIO Y CONTROL DE FALLAS

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a la ejecución de estos ítems del contrato.

2.5 FISCALIZACIÓN

No obran registros entre las documentaciones recibidas en los que se haga referencia a los ítems del contrato en cuanto a la cantidad realizada en forma diaria a fin de tener en detalles el seguimiento de la ejecución del contrato hasta su finalización.

Tampoco obran registros, entre las documentaciones recibidas, informe de avance de las obras y la fecha tentativa para la terminación del mismo teniendo en cuenta que la obra debió ser entregada en fecha 07/07/2010, puesto que no obran registros, entre las documentaciones recibidas, con relación a ampliación de plazo del contrato.

3 CONCLUSION

Del análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra está en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según se infiere del libro de obras, de aproximadamente el 10%. La obra está con un retraso importante puesto que el plazo establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 7 de julio de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el

Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encuentran con un importante atraso.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Asunción, 18 de mayo de 2011

PR N° 296/2011 006372

15:59hs

18 MAYO 2011
MESA DE ENTRADA
Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

Señor
Eduardo Daniel De Gásperi, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de su Nota DNCP/DVC N° 6581/2011 de fecha 15 de abril de 2011 en la cual remiten los informes de las verificaciones realizadas por esa Institución en base al análisis de las documentaciones remitidas respondiendo a varios pedidos y en base a verificaciones técnicas, a fin de que la ESSAP S.A. pueda realizar el descargo correspondiente de lo expresado en dichos informes.

Al respecto, le informamos que hemos detectado algunas aseveraciones que a nuestro criterio presentan imprecisiones, errores y diferencias las cuales creemos son importantes aclarar, verificar y eventualmente, si lo consideran pertinente, corregir en vuestro informe. Especialmente en lo referente a la existencia de determinados informes o documentos contractuales, los cuales tienen directa relación con el estado de avance de las obras.

Anexo a la presente nota, remitimos el informe de descargo detallado, con sus correspondientes documentos e informes respaldatorios, los cuales se anexan a todos los demás documentos anteriormente remitidos.

Cabe mencionar que, por las características y situaciones muy particulares que se dieron en estos contratos de obra, existe la posibilidad de que algunos detalles se presten a una malinterpretación, por lo cual nos ponemos a vuestra disposición para cualquier eventual aclaración, informe o documentación adicional que se requiera.

También es importante mencionar que, debido al gran volumen de documentación solicitado, no fueron remitidos en su totalidad los anexos de algunas notas o informes, los cuales puntualmente a vuestra solicitud pueden ser fotocopiados y remitidos.

Creemos conveniente y necesario organizar una reunión conjunta entre vuestros técnicos y los de la ESSAP S.A., a fin de aclarar dudas respecto a los documentos e informes remitidos, e incluso para realizar verificaciones conjuntas In-Situ de las obras en cuestión.

El presente informe consta de (14) fojas foliadas.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.

Ing. Emiliano Pedro Ramón Insfrán Rolón
Presidente

01/12
uo

Enrique Mares Lind 7316
Asunción, Paraguay
Fonos (595 21) 623.383 / 610.021
Fax (595 21) 623.394
E-mail: negrete@omm.com.py

NEGRETE INGENIERIA

Asunción, 25 de Abril de 2011.-

25-04-0088N11
Señor
Abog. Eduardo de Gásperi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contratación Pública
Presente:

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
25 ABR. 2011
MESA DE ENTRADA
Karina González
Mesa de Entrada - DNCP
10:47hs.

005100

Ref.: Contrato N° 508/2009
Obj.: Contestar Nota DNCP/DVC N° 6586/2011

Nos dirigimos a usted para contestar vuestra nota DNCP/DVC N° 6586/2011 de fecha 15 de ABRIL de 2011, con el fin de realizar el descargo correspondiente a los siguientes puntos:

Sobre el punto 3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.

En fecha 05/01/2010 fue presentada por mesa de entrada con expediente N° 007256. La misma esta aun vigente. Esta póliza será endosa cuando se firme el nuevo Convenio Modificatorio por modificaciones en el alcance de las obras y por los plazos. Ver respuesta sobre el punto 3.5.3.

Sobre el punto 3.4 Póliza de Seguro Contra todo Riesgo

En fecha 31/01/2011, según nota 31-01-031N11, con expediente ESSAP N° 407, fue presentada las siguientes pólizas cumpliendo con la CGC 6.3.1 que se detalla a continuación: **Seguro Contra Daños a Terceros N° 1.1402.0002038.0000. Seguro Contra Accidentes de Trabajo N° 1.0401.0002175.0000- Seguro Contra los Riesgos en la Zona de Obras N° 1.1402.0002038.0000.**

Sobre el punto 3.5.1 Cronogramas de Obras.

Sin bien la Acta de Inicio fue emitida en fecha 8 de marzo de 2010, la obra no pudo comenzar debido a la indefinición existente en el Proyecto de Fundación para el Reservorio Metálico, aspecto imperativamente previo a cualquier inicio de obra y por consiguiente para el cómputo de plazo. Recién el 21/01/2011, se dio la Orden de inicio efectivo la obra con la entrega del terreno y la aprobación del replanteo, según consta en la Orden de Servicio N° 018.

Sobre el punto 3.5.2 Certificados de Obras

En cuanto a los certificados de Obra hasta la fecha ya fueron presentado (2) dos certificados.

Certificado N° 1 en fecha 15/03/2011, según nota N° 15-03-066N11, con expediente N° 1057.

Certificado N° 2 en fecha 15/03/2011, según nota N° 15-03-067N11, con expediente N° 1058.

Sobre el punto 3.5.3 Prorroga concedidas por la Institución.

Nuestra empresa ha firmado un Convenio Modificatorio N°1/2011 por la ampliación de los plazos y para establecer como fecha de inicio efectivo el día 21/01/2011. Actualmente, la obra está suspendida por Orden de Ejecución N°16 de fecha 17/03/2011, hasta que se firme un nuevo Convenio Modificatorio por modificaciones en las fundaciones y la estructura de hormigón, con el fin mejorar las condiciones de seguridad del personal durante la construcción, y para la estructura.

Sobre el punto 3.5.4 No aplica porque no existe atraso en las obras.

Sobre el punto 3.6 Hasta la fecha solamente se ha cobrado el anticipo.

Sobre el punto 3.7 Ver respuesta sobre el punto 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3

Sobre el punto 4 Conclusiones

William Negrete Yambay
Ing. Civil

Enrique Mares Lind 7316
Asunción, Paraguay
Fonos (595 21) 623.393 / 610.021
Fax (595 21) 623.394
E-mail: negrete@cmm.com.py

NEGRETE INGENIERIA

Punto 4.1 Ver respuestas sobre los puntos 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3
Punto 4.2 Ver respuesta sobre el punto 3.5.2
Punto 4.3 Ver respuestas sobre los puntos 3.4
Punto 4.4 Ver respuestas sobre los puntos 3.5.4

Respecto al informe técnico de Verificación Contractual ITV N° 04/2011

Sobre el punto 3 CONCLUSION La obra no se encuentra con atraso, la misma está suspendida por Orden de ejecución N° 16 de fecha 17/03/2011, a la espera de la aprobación de una nueva propuesta para la modificación de las fundaciones y la estructura de base, solicitada por nota N° 2-03-057N11 de fecha 2 de marzo del 2011 con mesa de entrada N° 000841 y luego modificada nuevamente por nota N° 14-04-085N11 de fecha 14 de abril del 2011 con mesa de entrada N° 001641, según lo solicitado en la Orden de Servicio N° 017 del Ing. Carlos Duarte de fecha 17/03/2011.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Obs: Adjuntamos los documentos mas arriba mencionado.

William Negrete Hambay
Ing. Civil

EVALUACION DE DESCARGO				EVA Nº 15/11
Fecha emisión	05/07/11			
Ref. Informe DVC	Nº 19/11			
Contratante	ESSAP S.A			
Contrato Nº	508/2009			
Contratista	W. NEGRETE INGENERIA - Ing. William Negrete Yambay			
Recurrentes	Contratante	x	Contratista	x
Expediente/s Nº	5.100/11 6.372/11	**Fecha/s**	25/04/11 18/05/11	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR X AGPE MP DJ X DNC JD JM O			

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la UOC de la ESSAP S.A. También, la empresa adjudicada NEGRETE INGENERIA remitió descargo sobre los puntos mencionados en el presente informe.

1. Garantías

1.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato[1]

La Gerencia Técnica de la ESSAP expresó:

- **Item 3.3.1 – Garantía de fiel cumplimiento de contrato**

  Descargo: **la póliza se encuentra aún en vigencia, no obstante al momento de suscribir el Acta de Recepción Provisoria, se tendrá la fecha de culminación de la cobertura de la misma, momento en el cual se solicitará que la contratista presente un endoso del mismo respecto al periodo o plazo de cobertura.**

Por otra parte, la contratista mencionó:

> **Sobre el punto 3.3.1** Garantía de Fiel Cumplimiento.
> En fecha 05/01/2010 fue presentada por mesa de entrada con expediente Nº 007256. La misma esta aun vigente. Esta póliza será endosa cuando se firme el nuevo Convenio Modificatorio por modificaciones en el alcance de las obras y por los plazos. Ver respuesta sobre el punto 3.5.3.

[1] La clausula 12.02 del contrato refiere: "*El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el* ***periodo de la validez*** *de dicha garantía* ***será hasta la recepción definitiva***".

Como lo habríamos mencionado en el informe: "*En fecha **04/01/2010** es emitida la Póliza Nº 07.1503.004045/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **04/01/2010 hasta el 09/05/2011** – siendo que el plazo venció el 06/07/10 si contamos 120 días corridos desde el acta, **por lo que se tiene que la misma no cumple con los requisitos del contrato**".*

Al respecto, cabe señalar que la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato debería tener periodo de validez hasta la <u>recepcion definitiva</u>, según la cláusula 12.02 del contrato. Y que la póliza correspondiente al Convenio Modificatorio es independiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que tendrá plazo y vigencia diferentes a dicha garantía, por cual no pueden ser consideradas como validas dichas afirmaciones emitidas por la convocante y la contratista.

1.2 Garantía de Anticipo

En el descargo, la Gerencia Técnica[2] señala lo siguiente:

> **Item 3.3.2 – Garantía de Anticipo.**
>
> **Se remite en anexo copia de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2, en las cuales se prevé la retención del Anticipo y la Retención del Fondo de Reparo según lo establecido contractualmente. Dichos expedientes se encuentran en etapa final previa al pago, tras lo cual se tendrán los comprobantes de retención y recibos correspondientes.**

Cabe mencionar, que la Contratista no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

Siendo que la misma Gerencia Técnica confirma que: "*dichos documentos se encuentran en etapa final al pago, tras lo cual se tendrán los comprobantes de retención y recibos correspondientes*". Existe un incumplimiento por parte de la

[2] Cláusula 4.02 del Contrato menciona: "*La **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN** tendrá acceso a los trabajos realizados en cualquier momento, y el **CONTRATISTA** deberá facilitar a los fiscalizadores los documentos de los trabajos realizados para su inspección correspondientes, aportando todas las informaciones necesarios al respecto, a fin de asegurar que se cumplan las obligaciones tal como están estipuladas en el contrato. La **FISCALIZACIÓN DE OBRAS** está facultada a firmar las Actas DE INICIO y de RECEPCIÓN FINAL, así como las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o CORRECCIONES que requiera la ejecución de las obras contratadas, con el visto bueno del Director de Obras*".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Convocante de la clausula 4.02 en cuanto a las obligaciones contractuales asumidas en el contrato[3] Nº 508/2009.

2. Póliza de Seguro contra todo riesgo

"No se pudo observar la póliza de seguro contra todo riesgo que exige el PByC en las Condiciones Especiales del Contrato"

La Gerencia Técnica refiere:

> Item 3.4 – Garantía de Seguro contrato todo riesgo.
>
> **Descargo:** en fecha 31/01/2011 la contratista ha presentado la nota 31-01-031N11, Exp. Nº 407, por la cual presenta las siguientes pólizas cuya copia remitimos en anexo.
>
> - Seguro Contra Daños a Terceros Nº 1.1402.0002038.0000.
> - Seguro Contra Accidentes de Trabajo Nº 1.0401.0002175.0000
> - Seguro Contra los Riesgos en la Zona de Obras Nº 1.1402.0002038.0000.
>
> La fecha de presentación aparentemente tardía guarda relación con el inicio efectivo de las obras, lo cual se dio en fecha 17/01/2011.-

Además, la contratista menciona:

> **Sobre el punto 3.4** Póliza de Seguro Contra todo Riesgo
> En fecha 31/01/2011, según nota 31-01-031N11, con expediente ESSAP Nº 407, fue presentada las siguientes pólizas cumpliendo con la CGC 6.3.1 que se detalla a continuación: **Seguro Contra Daños a Terceros Nº 1.1402.0002038.0000. Seguro Contra Accidentes de Trabajo Nº 1.0401.0002175.0000- Seguro Contra los Riesgos en la Zona de Obras Nº 1.1402.0002038.0000.**

La presentación del las siguientes pólizas por parte del Contratista: Seguro Contra Daños a Terceros Nº 1.1402.0002038.0000, fue emitida el 28/01/11, por un valor de Gs. 1.318.673.200; Seguros contra Accidentes de Trabajo Nº 1.0401.0002175.0000, fue emitida el **28/01/11**, por un valor de Gs. 500.000.000, desde el 31/01/11 al 31/05/11; Seguros contra Riesgos en la Zona de Obras Nº 1.1402.0002038.0000, fue emitida el **28/01/11**, por un valor de Gs. 1.318.673.200, desde el 21/01/11 al 21/05/12. Siendo que la propia Institución admite la presentación tardía por parte del proveedor de las pólizas requeridas en CGC 6.3.1 del PByC. Siendo que la firma del contrato se realizo en fecha **30/12/09**, el plazo máximo para la presentación de dichas garantías venció el **15/01/10.**

[3] Clausula 2.01 DEFINICIONES del contrato señala: inc. c) CONTRATO: "*Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el cual se obliga a las partes a cumplir con los compromisos asumidos*".

Por consiguiente, corresponde sea levantada el punto 4.2 de las conclusiones del informe. Dejando en claro, **la presentación tardía por parte del proveedor la Póliza de Seguros contra todo riesgo establecida en la cláusula CGC 6.31 del PByC.**

3. Ejecución del contrato

"La empresa ING. WILLIAM NEGRETE YAMBAY, al momento de la verificación in situ (05/11/10) se encontraba aún sin iniciar y al momento del envío de la última documentación (11/02/2011) se encontraba con un avance estimado del 10%, debiendo haber finalizado en fecha 06/07/10, estando por tanto con significativos atrasos en la entrega de la obra. No consta instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante".

3.1 Cronograma de Obras

Consta en el descargo de la ESSAP cuanto sigue:

> Item 3.5.1- Cronograma de Obras
>
> **Respuesta:** estamos remitiendo en anexo el Cronograma de Obras Actualizado vigente, el cual se adecua al convenio modificatorio Nº 001/2011 suscripto, en la cual se traslada la fecha del inicio del computo del plazo de la obra al 17/01/2011, por ser la fecha en la cual se hizo la entrega efectiva a la contratista del sitio de obras.

Por otra parte, la contratista expresó:

> **Sobre el punto 3.5.1** Cronogramas de Obras.
> Sin bien la Acta de Inicio fue emitida en fecha 8 de marzo de 2010, la obra no pudo comenzar debido a la indefinición existente en el Proyecto de Fundación para el Reservorio Metálico, aspecto imperativamente previo a cualquier inicio de obra y por consiguiente para el cómputo de plazo. Recién el 21/01/2011, se dio la Orden de inicio efectivo la obra con la entrega del terreno y la aprobación del replanteo, según consta en la Orden de Servicio Nº 018.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

A su vez, el contrato estipula que: *"Por suspensión de los trabajos, imputables al CONTRATISTA, por más de treinta (30) días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito".*

Además, en el ITV Nº 26 de fecha 27/06/11, se menciona lo siguiente:

- *"Según las expresiones del Contratista "las obras no se encuentran con retraso" pero se halla suspendida desde el **17/03/2011** hasta tanto se apruebe la propuesta de modificación de las fundaciones".*
- *"De acuerdo a los descargos de la Contratante y Contratista respectivamente, después de transcurrir 1 año desde el Acta de Inicio, cuya fecha es el **8/03/2010**, la obra aún no cuenta con una definición de las fundaciones y la estructura de la base, a pesar de que ya se contaba con el estudio de suelo correspondiente de fecha 29/01/2010[4], esta imprevisión tendrá como consecuencia un mayor costo de la obra por los reajustes que deberá sufrir la misma".*

Conforme al análisis del descargo, la Orden de Inicio fue emitida en fecha **08/03/2010**, si bien la obra no pudo llevarse a cabo debido a la indefinición existente en el Proyecto de Fundación para el Reservorio Metálico por parte de la Convocante. Situación que no puede ser asumida como falta para el contratista, siendo que este no tiene todos los elementos esenciales para dar inicio a la obra, inclusive tampoco se tendría un cronograma de obras actualizado de la obra.

3.2 Certificados de obras

La Gerencia Técnica de la ESSAP refiere:

> **Ítem 3.5.2 – Certificados de Obras:**
>
> **Descargo: se remite en anexo copia de los certificados de obras 1 y 2.**

Por otro lado, la contratista mencionó:

[4] Foja 201 del Exp. 6372/11.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Sobre el punto 3.5.2 Certificados de Obras
En cuanto a los certificados de Obra hasta la fecha ya fueron presentado (2) dos certificados.
Certificado Nº 1 en fecha 15/03/2011, según nota Nº 15-03-066N11, con expediente Nº 1057.
Certificado Nº 2 en fecha 15/03/2011, según nota Nº 15-03-067N11, con expediente Nº 1058.

Conforme a la documentación remitida a esta Dirección, consta la presentación de certificados de obras Nº 1 y Nº 2 por parte del contratista. Cuyo detalle se encuentra a continuación:

Contratista: W. NEGRETE INGENERIA						
Nº	Fecha	Periodo	Factura Nº	Certificado Nº	Concepto	Monto Gs.
1	07/04/2011	Enero 2011	656	1	Fabricación y montaje de reservorio circular metalico (1500 m3) en la Ciudad de Coronel Oviedo	10.286.207
2	07/04/2011	Febrero 2011	657	2	Fabricación y montaje de reservorio circular metalico (1500 m3) en la Ciudad de Coronel Oviedo	31.054.020
					TOTAL	41.340.227

Según estas dos certificaciones el avance de la obra hasta la segunda certificación, es del **5 % con relación al monto total del contrato.**

3.3 Prorrogas concedidas por la institución

La ESSAP mencionó:

- **3.5.3 – Prórrogas concedidas por la institución.**

  Descargo: La contratista ha solicitado varias prórrogas y suspensiones de la obra, las cuales fueron debidamente analizadas y otorgadas. Se remite en anexo las siguientes documentaciones de otorgamiento de suspensiones y prórrogas del plazo contractual.

Por otro lado, la contratista expresó:

Sobre el punto 3.5.3 Prorroga concedidas por la Institución.
Nuestra empresa ha firmado un Convenio Modificatorio Nº1/2011 por la ampliación de los plazos y para establecer como fecha de inicio efectivo el día 21/01/2011. Actualmente, la obra está suspendida por Orden de Ejecución Nº16 de fecha 17/03/2011, hasta que se firme un nuevo Convenio Modificatorio por modificaciones en las fundaciones y la estructura de hormigón, con el fin mejorar las condiciones de seguridad del personal durante la construcción, y para la estructura.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergenzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Según lo manifestado por la ESSAP, la contratista ha solicitado varias prorrogas y suspensiones de la obra y las mismas fueron debidamente analizadas y otorgadas por la Convocante. En contraposición de lo expuesto por la contratista: "***Actualmente la obra está suspendida por Orden de ejecución Nº 16 de fecha 17/03/2011***...".

Solo consta a folio 31 - TOMO I - de los antecedentes remitidos por la ESSAP, la ORDEN DE SERVICIO Nº 018 de fecha 05/04/2011, la cual se transcribe a continuación:

171

Licitación Pública Nacional Nº 24/2.009 "Construcción de Línea de Impulsión, Fabricación y Montaje de Reservorio Circular Metálico (1.500 m3) en las Ciudades de Coronel Oviedo y Villarrica". Empresa Contratista: Ing. William Negrete. Contrato Nº 508/2.009 de fecha 30/12/2.009

ORDEN DE SERVICIO Nº 018 FECHA: 05/04/2.011

1. Suspensiones Temporales de Obra:

a) Respecto a vuestra Nota 30-03-075N11 Exp. N° 1369 en la cual solicita que el plazo transcurrido entre el 17 enero de 2011, fecha de la entrega del sitio de obras a la contratista, hasta el 21 de enero de 2011, fecha del replanteo realizado In-Situ, no se considerado como parte del plazo contractual; al respecto se considera válido el argumento debido a que la contratista se encontraba imposibilitado de iniciar los trabajos antes de contar con el replanteo de la obra, la cual requiere de la aprobación y consenso previo con la fiscalización, por lo que se otorgan 5 (cinco) días de Suspensión Temporal de Obras,

Total de días de Suspensión de Obras: 5 (cinco) días calendario

Atentamente.

Ing. Carlos Duarte
Asesor de Obras Especiales
Fiscal de Obra

En la misma se establece SUSPENSION TEMPORAL DE LA OBRA por el plazo de **5 días calendarios,** según la aprobación del Fiscal de obra Ing. Carlos Duarte, siendo este el plazo otorgado por la Convocante para la "*SUSPENSION DE LA OBRA*", es decir, que la obra debería reanudarse el 11/04/2011, para la ejecución de trabajos previstos del replanteo de la obra, entre otros.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

No consta entre la documentación presentada por la ESSAP, la presentación de la nota 30-30-075N11 – Exp. Nº 1369 del contratista y Orden de servicio Nº 16 de fecha 17/03/11 mencionada por el contratista y la convocante.

3.4 Aplicación de multas por retraso

"***No se encontró documentación alguna donde se pueda constatar que la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) haya procedido a ejecutar la multa establecida en la cláusula 13 del contrato analizado".***

La convocante manifestó:

> - **3.5.4 – Aplicación de multas por atraso.**
>
> **Descargo: debido a que la empresa no ha incurrido en atraso imputable a la misma, ya que el inicio del cómputo del plazo se ha trasladado al 17/01/2011, la misma se encuentra dentro del plazo contractual. Inclusive la misma cuenta con varias prórrogas del plazo y actualmente las obras se encuentran suspendidas según Orden de Servicio N°016/2011.**

Además, la contratista agregó: "*No se aplica porque no existe atraso en la obra*".

No consta la documentación mencionada en el punto anterior, con respecto a la *SUSPENSION DE OBRA* (Orden de servicio Nº 16 de fecha 17/03/11), por lo cual no puede ser considerada como válida. Por lo tanto, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.4 del informe.

4. Pagos

Cabe mencionar, que la Gerencia Técnica de la ESSAP no hizo comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe.

Sin embargo, la empresa adjudicada manifestó: "*Hasta la fecha se ha cobrado solamente el anticipo*".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Dicha situación ya la habríamos mencionado en el informe en el punto 3.6 PAGOS, el contratista ha recibo únicamente el **pago por anticipo del 20% del monto total del contrato Gs. 183.764.640**.

5. Evaluación del Descargo correspondiente ITV Nº 04/11 – (ITV Nº 26/11)

Se ha emitido en fecha **07/06/11** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificacion Contractual Nº 26/11, elaborado por el Ingeniero Roberto Ochoa.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

1) La obra, después de transcurrir 1 año desde el Acta de Inicio de fecha **8/03/2010**, no cuenta con una definición de las fundaciones y la estructura de la base, a pesar de que ya se contaba con el estudio de suelo correspondiente cuyo informe es de fecha 29/01/2010, por dicho motivo la conclusión de las obras no se puede determinar por no contar con un cronograma actualizado de las mismas ni una fecha tentativa para la finalización, cuya consecuencia será la de un mayor costo para la Contratante por los reajustes que se realizaran conforme establecido en el contrato. En cuanto al Convenio Modificatorio Nº 1/2011, mencionado por la Contratante no fue remitido copia a esta Dirección, ni se encuentra en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03.

2) Tanto la Contratante como la Contratista no remiten los planos ejecutivos en que se indiquen todos los detalles de la construcción del reservorio ni de los documentos o informes de aprobaciones de materiales a ser utilizados en la obra ni de la dosificación del hormigón que será utilizado en la base del reservorio.

3) En cuanto al avance de la obra aclaran que la obra está suspendida y sin definición de la fecha de reinicio, por lo que no se puede determinar la fecha de la conclusión y entrega de las mismas.

6. Irregularidades Administrativas

"A pesar de haber solicitado a la ESSAP, no fueron remitidos documentos inherentes a la ejecución contractual, como ser certificados y/o actas de las pruebas, análisis, ensayos, indicados en la planilla de precios y en las EETT, etc".

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La Gerencia Técnica de la ESSAP no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de habérsele requerido expresamente, por lo que estaría incurriendo en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine,* el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán* ***proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- ***Notificar oportunamente a la UCNT el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.***
- ***Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.***
- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

Por ende, nos ratificamos en la conclusión del punto 4.2 del informe.

Conclusión y Recomendaciones:

La Gerencia Técnica de la ESSAP no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de habérsele requerido expresamente, como ser: ***certificados y/o actas de las pruebas, análisis, ensayos, indicados en la planilla de precios y en las EETT, orden de servicio Nº 16, nota*** 30-30-075N11 – Exp. Nº 1369, entre otros.

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Cabe mencionar, que no consta entre la documentación remitida a esta Dirección (*ORDEN DE SERVICIO Nº 16 de fecha 17/03/11 mencionada en su descargo por la convocante y contratista),* como justificación de la SUSPENSION DE LA OBRA correspondiente al contrato Nº 508/2009, siendo que el plazo de ejecución fue superado ampliamente. Según estas dos certificaciones (Nº 1 y Nº 2) el avance de la obra hasta la segunda certificación, es del **5 % con relación al monto total del contrato.**

Por parte de la ESSAP, existe una irregularidad administrativa en cuanto a la ejecución contractual de la obra, según lo mencionado por ambas partes, dejaron transcurrir un año desde el Acta de Inicio, cuya fecha es el **08/03/2010,** la obra aún no cuenta con una definición de las fundaciones y la estructura de la base, a pesar de que ya se contaba con el estudio de suelo correspondientes de fecha 29/10/2010, esta impresión tendría como consecuencia un mayor costo de la obra por los reajustes que deberá sufrir la misma. La cual atentaría al cumplimiento al principio general enunciado en el Art. 4 de la ley 2051 **"Economía y Eficiencia"** que deberían reinar en toda actividad de contratación pública.

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la adopción de medidas que considere pertinente.

Se recomienda además su remisión a la Contraloría General de la República, dado que se han detectado irregularidades administrativas por parte de ESSAP, así como la falta del control de la obra por parte de funcionarios de esa Institución.

Obs: Léase 3er. párrafo de la pag. 11 fecha 29/01/10.

Rosana Granada
Abog. Rosana Granada

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Mariana Bergonzi

[redacted]			
FECHA	07/06/2011		
REFERENCIA	Fabricación y Montaje de Reservorios Circulares Metálicos (1.500 m^3) en las ciudades de Cnel. Oviedo y Villarrica.	**ID**	139.450/2009
EXPTE.	6372/11 5100/11	**FECHA**	18/05/2011 25/04/2011
CONTRATANTE	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).		
CONTRATISTA:	Ing. William Negrete Yambay		
FIZCALIZACION	ESSAP S.A.		
CONTRATO Nº 508/2009	**FECHA:** 30/12/2009	**PLAZO DE VIGENCIA**	19 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA** 08/03/2010	**PLAZO DE EJECUCION**	120 días calendarios
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** ----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS		**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo PR Nº 296/2011, remitida por la Contratante, Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP), ingresada como Exp. Nº 6372/2011 en fecha 18/05/2011 y la nota de descargo 25-04-0088N11 remitida por la Contratista, Ing. William Negrete, ingresada como Exp. Nº 5100/11 en fecha 25/04/2011.

Con relación a las conclusiones del Informe Técnico de Verificación Nº 4:

1) *Del análisis de los documentos remitidos por la ESSAP se desprende que la obra está en plena etapa de fabricación de la base del reservorio con un avance estimado, según se infiere del libro de obras, de aproximadamente el 10%. La obra está con un retraso importante puesto que el plazo establecido en el contrato es de 120 días debiendo culminar en fecha 7 de julio de 2010 ya que no obran registros, entre la documentación remitida, de modificaciones del contrato con relación al plazo de ejecución.*

Descargo de la Contratante: "*Estamos remitiendo en anexo el Cronograma de Obras Actualizado vigente, el cual se adecua al Convenio Modificatorio Nº 001/2011 suscrito, en la cual se traslada la fecha de inicio del cómputo del plazo de la obra al 17/01/2011, por ser la fecha en la cual se hizo la entrega efectiva a la contratista del sitio de obras.*"

Descargo del Contratista:

> **Sobre el punto 3 CONCLUSION** La obra no se encuentra con atraso, la misma está suspendida por Orden de ejecución Nº 16 de fecha 17/03/2011, a la espera de la aprobación de una nueva propuesta para la modificación de las fundaciones y la estructura de base, solicitada por nota Nº 2-03-057N11 de fecha 2 de marzo del 2011 con mesa de entrada Nº 000841 y luego modificada nuevamente por nota Nº 14-04-085N11 de fecha 14 de abril del 2011 con mesa de entrada Nº 001641, según lo solicitado en la Orden de Servicio Nº 017 del Ina. Carlos Duarte de fecha 17/03/2011.

Con relación a lo mencionado por la ESSAP referente al Convenio Modificatorio Nº 1/2011, **tanto la Contratante como la Contratista no han remitido copia de la misma**, tampoco se encuentra en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03.

En cuanto al cronograma de obras actualizado que menciona la Contratante no fueron remitidos a esta Dirección.

Según las expresiones del Contratista "*las obras no se encuentran con retraso*" pero se halla suspendida desde el **17/03/2011** hasta tanto se apruebe la propuesta de modificación de las fundaciones.

De acuerdo a los descargos de la Contratante y Contratista respectivamente, después de transcurrir 1 año desde el Acta de Inicio, cuya fecha es el **8/03/2010**, la obra aún no cuenta con una definición de las fundaciones y la estructura de la base, a pesar de que ya se contaba con el estudio de suelo correspondiente de fecha 29/01/2010[1], esta imprevisión tendrá como consecuencia un mayor costo de la obra por los reajustes que deberá sufrir la misma.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 1 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 4/2011.

2) No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de varios informes que el Contratista debió presentar a la contratante conforme establecido en las

[1] Fa 201 del Exp. 6372/11.

especificaciones técnicas, ni tampoco documentos referentes a la construcción del reservorio metálico ni de la aprobación de los materiales que debe proveer el contratista.

Descargo de la Contratante:

Respecto a la siguiente planilla que obra en el informe de la DNCP, existen imprecisiones que solicitamos sean corregidas o aclaradas en la redacción del informe, ya que muchas o varias documentaciones no pueden ser remitidas por que aún no fueron ejecutadas lo que va directamente relacionado al avance actual de la obra. Al finalizar la obra, sí estaríamos en condiciones de remitir todas las documentaciones solicitadas.

Requerido según EE.TT.	Descargo
Informe de los resultados de estudios de suelo y el diseño de la fundación conforme a los resultados del estudio	Se remite en anexo copia del Informe Técnico N° 06/10 de la empresa Logos S.R.L. (Ing. Cesar López Bosio) conteniendo el Estudio Geotécnico para base de Tanque Cnel. Oviedo –Caaguazú, que fuera presentado por la contratista, incluyendo los sondeos y ensayos de suelo.
Espesor de las chapas del reservorio metálico según lo especificado en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a la entrada de hombre inferior, tapa superior y escaleras interna y externa	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
El reservorio cuenta con lo especificado en la EE.TT. referente a los accesorios	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informes de las pruebas de soldadura, prueba hidróstática y espesor de pintura interna según requerido en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra

Informe de funcionamiento del sistema de automatización y control de fallas	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de plan de inspección y ensayos para el tendido de la tubería.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de aprobación de los materiales a ser proveídos por el contratista de que cumplen con las normas establecidas en la EE.TT.	Aún no fue ejecutada este componente de la obra
Informe de las dosificaciones para el hormigón en base a los ensayos de materiales efectuados en laboratorio	Aún no fue ejecutada este componente de la obra

Descargo del Contratista: La Contratista no hace descargo con relación a este punto.

Con relación a lo mencionado por la ESSAP, varios de los puntos requeridos en las especificaciones técnicas deben estar contemplados en los planos y el diseño final del reservorio metálico como ser: espesor de las chapas, desarrollo de éstas, accesorios

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico
DVC - DNCP

con que debe contar, diámetro interior y altura del reservorio, etc. Estos puntos no pueden ser verificados porque tanto la Contratante como la Contratista no remiten los planos ejecutivos en que se indiquen todos los detalles de la construcción del reservorio. Tampoco obran registros de informes de aprobaciones de materiales a ser utilizados en la obra ni de las dosificaciones del hormigón que será utilizado en la base del reservorio.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 2 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 4/2011.

3) No obran registros, entre las documentaciones recibidas, de un informe del avance de la obra y del plazo previsto para la culminación de las obras objeto del contrato, ya que las obras de referencia se encuentran con un importante atraso.

Descargo de la Contratante:

> **Descargo**: Respecto a los registros de las cantidades diarias ejecutadas, se debe aclarar que la fiscalización realiza controles por muestreos, ya sean in-situ o Aposteriori, las cuales se ratifican al momento de la verificación y suscripción del Acta de Medición Mensual. Actualmente la obra se encuentra paralizada o suspendida, y los ítems contractuales ejecutados son mínimos y corresponden exclusivamente a los trabajos preliminares y la fundación, quedando pendiente de ejecución los componentes, rubros, e ítems originalmente contratados.

Descargo del Contratista: La Contratista no hace descargo con relación a este punto.

Con relación a lo mencionado por la ESSAP referente a que la Fiscalización realiza controles por muestreos, con mayor razón se deben implementar registros en los que se haga referencia a los ítems del contrato cuyas cantidades sean realizadas en forma diaria a fin de tener en detalle el seguimiento de la ejecución del contrato. Estos registros son los respaldos de las actas de mediciones mensuales que son la base de las certificaciones.

En cuanto al avance de la obra aclaran que la obra está suspendida, sin definición de la fecha de reinicio y de culminación de las mismas.

Por todo lo expuesto nos ratificamos en la conclusión del párrafo 3 de las conclusiones del Informe Técnico Nº 4/2011.

Conclusiones

La obra, después de transcurrir 1 año desde el Acta de Inicio de fecha **8/03/2010**,

no cuenta con una definición de las fundaciones y la estructura de la base, a pesar de que ya se contaba con el estudio de suelo correspondiente cuyo informe es de fecha 29/01/2010, por dicho motivo la conclusión de las obras no se puede determinar por no contar con un cronograma actualizado de las mismas ni una fecha tentativa para la finalización, cuya consecuencia será la de un mayor costo para la Contratante por los reajustes que se realizaran conforme establecido en el contrato. En cuanto al Convenio Modificatorio Nº 1/2011, mencionado por la Contratante no fue remitido copia a esta Dirección, ni se encuentra en el Portal de Contrataciones SICP según lo establecido en el Art. 64 "**De la Difusión a través del Sistema**" de la Ley 2051/03.

2) Tanto la Contratante como la Contratista no remiten los planos ejecutivos en que se indiquen todos los detalles de la construcción del reservorio ni de los documentos o informes de aprobaciones de materiales a ser utilizados en la obra ni de la dosificación del hormigón que será utilizado en la base del reservorio.

3) En cuanto al avance de la obra aclaran que la obra está suspendida y sin definición de la fecha de reinicio, por lo que no se puede determinar la fecha de la conclusión y entrega de las mismas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico